

ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO. Creación de la Junta de Gobierno Local

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, y resultado elegido Alcalde-Presidente de la misma quien suscribe, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 23.2 b) de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43.2, 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1.986 de noviembre, por el presente

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Proponer al Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, la cual celebrará sesiones ordinarias quincenalmente, los días 1 y 16 de cada mes, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente.

La fijación de la hora del comienzo de la sesión se realizará en cada convocatoria dependiendo de las circunstancias organizativas del día en el que se deba celebrar la sesión.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, deberá celebrar sesión constitutiva, previa convocatoria de la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran y una vez se haya aprobado la creación de la misma por el Pleno de la Corporación.

TERCERO- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía, la facultad de resolver, en las siguientes materias y atribuciones de la Alcaldía que procedo a delegar:

- La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- La concesión de las comunicaciones previas relativas a obras menores.
- La declaración de ruina
- La Concesión de comunicaciones previas y/o licencias de apertura de establecimientos fabriles, mercantiles, comerciales y de cualquier otra índole, así como todos los actos administrativos dictados al amparo de la comunicación ambiental regulada en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los de control y seguimiento de la actividad. Así como todas aquellas competencias que las normas de desarrollo y/o complementarias de la anterior atribuyan a la Alcaldía.

- Los informes municipales relativos a las autorizaciones ambientales integradas y unificadas.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, excepto los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

CUARTO.- En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia debidamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en su sesión constitutiva, sometiéndose la aceptación de las delegaciones conferidas.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

SEPTIMO.- Publíquese su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo manda y firma el Alcalde en Zarza de Granadilla a 25 de junio de 2015.

EL ALCALDE,

Germán García Benito

3850